



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de julio de 2021
P.I.E. N° 795/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que el Señor Ministro de Educación, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

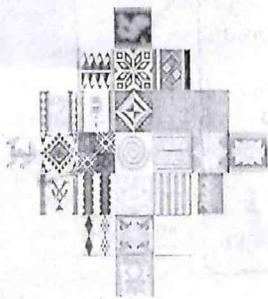
“1. Informe usted cuál es el proceso, bajo qué criterios y cuál el cronograma de institucionalización para la designación de cargos directivos del Sistema Educativo Plurinacional (SEP). (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe cuándo y bajo qué parámetros se procedió a la convocatoria gestión 2021 para la institucionalización de cargos directivos del (SEP). (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. Informe usted, cómo y quiénes constituyen los equipos de evaluación y valoración para la determinación de los cargos directivos del (SEP). (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe usted, quién está a cargo de la designación de los cargos directivos del SEP. --- 5. Informe usted en relación a la publicado por Página 7 en fecha 19 de julio de los corrientes (https://www.paginasiete.bo/seguiridad/2021/7/19/informe-revela-trafico-de-examenes-para-cargos-directivos-en-educacion-301396.html?utm_source=dvr.it&utm_medium=facebook). (Adjunte documentación de respaldo). --- 6. Informe usted sobre cuáles serán las acciones y/o argumentos que interpondrá su Ministerio para desvirtuar lo que se ha hecho de público conocimiento. (Adjunte documentación de respaldo).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



95 07 JUL 2022 18:00

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA

27 MAY 2022

000055

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial



La Paz, 20 de mayo de 2022
NE/DGAJ/UAJ No. 0172/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: RESPUESTA A PIE N° 795/2020-2021

De mi mayor consideración:

En estricto cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 038/2022, mediante la cual se instruye absolver la Petición de Informe Escrito con Cite PIE N° 795/2020-2021, solicitada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, mediante la presente se tiene a bien exponer lo siguiente:

EN ATENCIÓN AL CUESTIONARIO PLANTEADO.

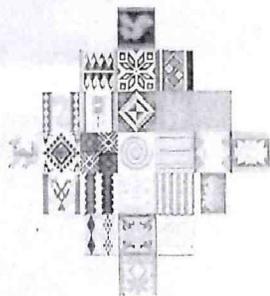
1. Informe usted cual es el proceso, bajo qué criterios y cual el cronograma de institucionalización para la designación de cargos directivos del Sistema Educativo Plurinacional (SEP). (Adjunte Documentación de respaldo).

R. Las Convocatorias para el proceso de institucionalización de cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional (SEP) se la realiza en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957 y Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, a través de los Viceministerios de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y Viceministerio de Educación Superior.

Los Criterios, el Cronograma de Institucionalización de cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional, están establecidas en la Convocatoria y Reglamentación específica por cada cargo emitida mediante Resolución Ministerial N° 0072/2022 de 11 de diciembre de 2020, mismas que fueron publicadas en la página web del Ministerio de Educación: <http://ugpsep.minedu.gob.bo/> y <http://dgfm.minedu.gob.bo/>. (Adjunto Convocatoria y Reglamentaciones)

2. Informe cuando y bajo qué parámetros se procedió a la convocatoria gestión 2021 para la institucionalización de cargos directivos del (SEP). (Adjunte documentación de respaldo)

R. El Artículo 79, de la Ley N° 070 Avelino Siñani.– Elizardo Pérez establece lo siguiente: 1. Las y los Directores y Subdirectores Departamentales serán designados por el Ministerio de Educación como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del Reglamento del Escalafón y la Reglamentación respectiva emanada por el



00003

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromberendanesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

Ministerio de Educación. 2. Las y los Directores Distritales de Educación serán designados por las y los Directores Departamentales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación. 3. Las y los Directores de Núcleo y Unidades Educativas serán designados por las y los Directores Distritales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación. 4. Las designaciones serán de carácter periódico sobre la base de reglamento específico.

Asimismo, en disposiciones transitorias parágrafo Décimo (Institucionalización) de la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, establece que: Todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

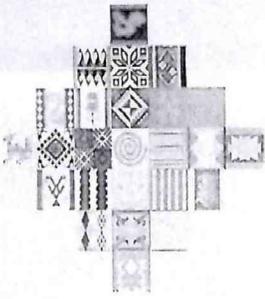
En los Artículos 22, 53 y 54 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957, establece los criterios y parámetros para los ascensos a cargos Directivos del SEP mismas que son concordantes con los Artículos 228°, 252 del Código de Educación.

Es en ese entendido el Ministerio de Educación emitió la Convocatoria Pública N° 001/2020 de institucionalización de cargos directivos del Sistema Educativo Plurinacional gestiones educativas 2021, 2022 y 2023 que convoca a maestras y maestros normalistas y titulares por antigüedad en ejercicio, al proceso de institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional por tres gestiones educativas a nivel nacional en la cual establece los requisitos, el cronograma del proceso de institucionalización, el costo, las sedes o recintos de aplicación de los exámenes, asimismo el proceso estaba sujeto a Reglamentación específica por cada cargo, para lo cual la comisión evaluadora calificó de acuerdo a la Reglamentación y los formularios adjuntos a la presente, mismas que son concordantes con el Reglamento del Escalafón Nacional.

3. Informe usted, como y quienes constituyen los equipos de evaluación y valoración para la determinación de los cargos directivos del (SEP). (Adjunte documentación de respaldo)

R. De acuerdo a la Convocatoria y Reglamentación específica por cada cargo emitida mediante Resolución Ministerial N° 0072/2022 de 11 de diciembre de 2020 de institucionalización de cargos Directivos del SEP, establecen la comisión Evaluadora interinstitucional que participan en las fases de: Calificación de Méritos y Presentación y Defensa del Proyecto de Gestión institucional, de acuerdo al cargo y Subsistema los cuales se detallan a continuación:

- Directores Departamentales, Subdirectores de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior, Directores Distritales de Educación.



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerenandésiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

En el Artículo 17) del Reglamento de la Convocatoria N° 001/2020 de Institucionalización de cargos de Director/a Departamental de Educación Subdirector/a de Educación Regular y de Alternativa y Especial y de Educación Superior de Formación Profesional, Director/a Distrital de Educación señala que: La comisión evaluadora interinstitucional es la misma para las Direcciones Departamentales, Subdirecciones y Direcciones Distritales de Educación y estará integrada por:

- a) Tres representantes del Ministerio de Educación.
- b) Un representante de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Confederación Nacional de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- c) Un representante del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Maestros en Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

En las fases y etapas de Calificación de Méritos, Presentación y defensa del Proyecto de Gestión Institucional, podrán participar en calidad de observadores, sin derecho a voto:

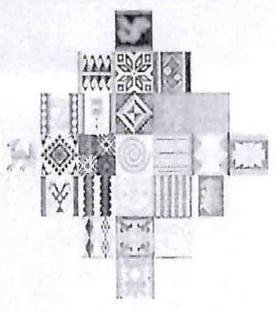
- a) Un representante de la Unidad de Transparencia de la Dirección Departamental de Educación que corresponda.
 - b) Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios.
 - c) Un representante de la Junta de madres y padres de familia del Departamento o Distrito respectivo.
- Director/A de Unidad Educativa, Centro de Educación Alternativa y Centro de Educación Especial.

En el Art.17. Del Reglamento de la Convocatoria N° 001/2020 de Institucionalización de cargo de Director/a de Unidad Educativa, Centro de Educación Alternativa y Centro de Educación Especial Fiscal y de Convenio respectivamente, señala que: La Comisión Evaluadora Interinstitucional es la misma para Directores de Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial y estará integrada por:

- a) Tres representantes de la Dirección Departamental de Educación.
- b) Un representante de la Federación Departamental de Trabajadores en Educación Urbana.
- c) Un representante de la Federación Departamental de Maestros de Educación Rural.

En las fases y etapas de Calificación de Méritos, Presentación y Defensa del Proyecto de Gestión Institucional, podrán participar en calidad de observadores, sin derecho a voto:

- a) Un representante de la Unidad de Transparencia de la Dirección Departamental de Educación que corresponda.
- b) Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios.
- c) Un representante de la Junta de madres y padres de familia del Departamento o Distrito respectivo.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Morombeerendáhesirca Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

- Directivos de Institutos Técnicos Tecnológicos Lingüística y Artística.

De acuerdo al Artículo 23, del Reglamento del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos de los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, de Carácter Fiscal y de Convenio del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la Comisión Evaluadora participa en las etapas de Calificación de Méritos, Sustento y Defensa del Plan de Gestión. Las personas que conformen las Comisiones Evaluadoras en representación del Ministerio de Educación, serán designadas a través de un Memorando emitido por la DGESTTLA; en el Artículo 24.- (Estructura e Integrantes de la comisión evaluadora). La Comisión de Evaluación con derecho a voz y voto, así como los Observadores del proceso de Institucionalización, tendrán la siguiente estructura:

1. Comisión de Evaluación:

- a) Tres representantes del Ministerio de Educación:
- b) Un representante de la Confederación Nacional de trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- c) Un representante de la Confederación Nacional de trabajadores en Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- d) Un Delegado de los Institutos Técnicos Tecnológicos de Convenio para calificación específica.

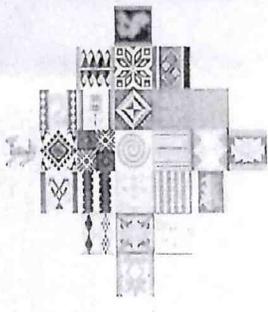
2. Observadores al Proceso de Institucionalización.

- a) Un representante de la Unidad de Transparencia de la DDE y/o del Ministerio de Educación.
- b) Organizaciones Sociales Nacionales y Departamentales para garantizar la transparencia.
- c) Toda/o ciudadana/ciudadano puede participar como observador de las diferentes etapas del proceso; toda vez que la presente convocatoria es de carácter público.

- Cargos Directivos, Docentes y Administrativos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

De acuerdo al numeral VII de la Convocatoria Pública N° 001/2020 de Institucionalización de cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional gestiones educativas 2021, 2022 y 2023, señala que La Comisión Evaluadora para la Calificación de Méritos Profesionales y la Presentación de Proyecto/propuesta estará conformada por:

- a) Tres representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la Presidencia.
- b) Un representante de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Anakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

- c) Un representante del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

También podrán participar en el proceso de institucionalización, en calidad de observadores, representantes de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia (CEFOM-B) y representantes de organizaciones sociales acreditados por sus entes matrices.

- Cargos Directivos Y Administrativos De La Universidad Pedagógica.

De acuerdo al numeral VII de la Convocatoria Pública N° 001/2020, La Comisión Evaluadora para la Calificación de Méritos Profesionales y la Presentación de proyecto/propuesta estará conformada por:

- a) Tres representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la Presidencia.
- b) Un representante de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- c) Un representante del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

En el proceso de institucionalización, también podrán participar en calidad de observador un o una representante de organización social acreditada o acreditado por su ente matriz.

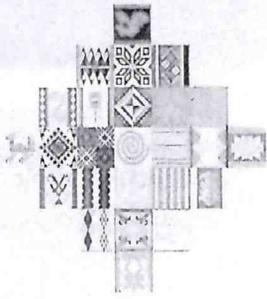
4. Informe usted, quien está a cargo de la designación de los cargos directivos del SEP.

R. Se efectúa en el marco de lo establecido en el Artículo 79, de la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez de acuerdo al cargo: 1. Las y los Directores y Subdirectores Departamentales serán designados por el Ministerio de Educación como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del Reglamento del Escalafón y la Reglamentación respectiva emanada por el Ministerio de Educación. 2. Las y los Directores Distritales de Educación serán designados por las y los Directores Departamentales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación. 3. Las y los Directores de Núcleo y Unidades Educativas serán designados por las y los Directores Distritales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.

Las que son concordantes con los Artículos 8, 10, 13,16 y 19 de la Reglamentación de la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011.

Respecto a la designación de cargos Directivos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros está a cargo del Director General de Formación de Maestros del Ministerio de Educación de acuerdo al Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25255 de 18 de diciembre de 1998.





000097

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moremboerendañesiroa Arakuariupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

Las designaciones de los cargos directivos de los Institutos Técnicos Superiores son efectuadas por la Dirección General de Educación Técnica, Tecnológica, Artística y Lingüística del Ministerio de Educación en el marco del párrafo segundo de disposiciones transitorias de la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

Por otro lado señalar que el Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, con el objeto de cubrir los cargos acéfalos de Direcciones de Unidades y Centros Educativos con carácter invitado, mediante instructivo IT/VEAE No. 0037/2021 de 14 de junio de 2021 y Circular CI/VEAE No. 0006/2021 de 23 de junio de 2021 instruyen a las 9 Direcciones Departamentales de Educación llevar a cabo el proceso de selección y designación de Directores de Unidad Educativa, Centro de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial cumpliendo 2 etapas, mediante una comisión calificadora en el marco del Reglamento del Proceso de Institucionalización de la Convocatoria 001/2020 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0072/2020 de 11 de diciembre de 2020, y en base al Protocolo de Calificación de Méritos y las Fichas de Calificación de Méritos. (Adjunto instructivo, circular y ficha de calificación de méritos).

Por último, y con la finalidad de cubrir los cargos de Dirección de Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio acéfalos, el Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, mediante instructivo IT/VEAE No. 0002/2022 de 25 de enero de 2022, instruye las 9 Direcciones Departamentales de Educación cumplir con ciertos procedimientos para cubrir los cargos acéfalos en calidad de Director(a) invitado(a). (Adjunto instructivo y ficha de calificación de méritos)

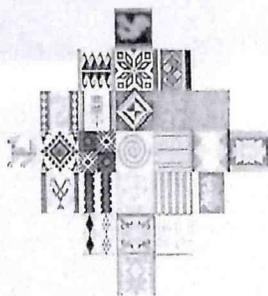
Concerniente a los cargos acéfalos de directivos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, Unidades Académicas, Universidad Pedagógica e Institutos Técnicos Tecnológicos que no fueron cubiertos mediante proceso de institucionalización fueron establecidos por el Viceministerio de Educación Superior de esta Cartera de Estado.

5. Informe usted en relación a lo publicado por Pagina 7 en fecha 19 de julio de los corrientes ([https://www.paginasiete.bo/seguridad/2021/7/19/informe-revela-traffic-de-examenes-para -cargos-directivos-en-educacion-301396.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=facebook](https://www.paginasiete.bo/seguridad/2021/7/19/informe-revela-traffic-de-examenes-para-cargos-directivos-en-educacion-301396.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=facebook)). (Adjunte documentación de respaldo)

R. La publicación descrita, refiere a un supuesto tráfico de exámenes para cargos directivos en Educación, los datos que presuntamente apuntan al Ex Ministro de Educación Adrian Rubén Quelca Tarqui y al Ex Director General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística Agustin tarifa Camacho dependiente del Ministerio de Educación.

En razón que en fecha 9 de febrero de 2021, supuestamente el entonces Ex ministro de Educación Adrian Quelca Tarqui de manera irregular e ilegal aprovechando del cargo de autoridad que ostentaba y fuera de toda norma, habría instruido a Agustin tarifa Camacho Director General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación, beneficie y en otros casos perjudique a determinados postulantes, este último supuestamente aprovechando su condición de su autoridad habría procedido a enviar banco de preguntas y respuestas, fichas de calificación de méritos, a diferentes personas que postularon a dicha convocatoria; en efecto es

Página 6 de 7



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerandañestrea Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

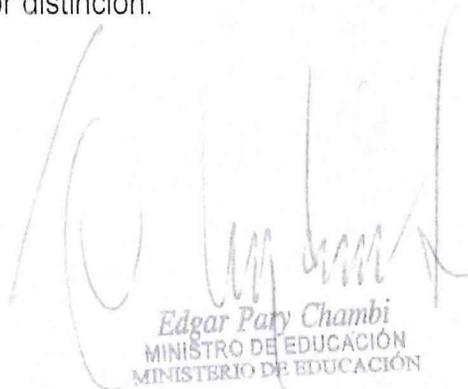
pertinente aclarar que todos los hechos irregulares descritos se ejecutaron en diferentes fechas, tanto para la Convocatoria 001/2020 y 001/2021. |

Todos los hechos irregulares e ilícitos descritos precedentemente, fueron de pleno conocimiento del entonces Ministro de Educación Adrián Rubén Quelca Tarqui, quien no asumió acciones al respecto, conforme lo determina el Artículo 286 (Obligación de denunciar) del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que *"todos los funcionarios y empleados públicos que conozcan de la comisión de delitos de acción pública, tiene la obligación de denunciarlos"*.

6. Informe usted sobre cuáles serán las acciones y/o argumentos que impondrá su Ministerio para desvirtuar lo que se ha hecho de público conocimiento (adjunte documentación de respaldo).

R. En fecha 26 de julio de la Gestión 2021, la Ex Viceministra de Educación Superior y Formación Profesional, interpone denuncia penal en contra de Adrián Rubén Quelca Tarqui y Agustín Tarifa Camacho por los delitos de Incumplimiento de Deberes y Uso Indevido de Influencias, conociendo dicho antecedente, esta cartera de Estado en fecha 06 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 004 formaliza Querrela Criminal en contra de los sindicatos descritos precedentemente por los delitos de Incumplimiento de Deberes, Uso Indevido de Influencias, Encubrimiento y Omisión de Denuncia, proceso que a la fecha se encuentra en plena etapa investigativa (Preparatoria).

Con este motivo, séame permitido saludar a nuestro hermano Presidente, con las consideraciones de mi mayor distinción.


 Edgar Pary Chambi
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



W/MJAMMppdq
 ME/EP/DGAJ
 HR 20542
 Adj. Doc
 C.C. Arch